

CNE-JD-CA-003-2021

06 de enero del 2021

Doctor

Esteban Vega de la O

Gerente Logística a.i.

Caja Costarricense del Seguro Social

Señora

Yamilette Mata Dobles

Directora Ejecutiva

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 003-01-2020**, de la **Sesión Ordinaria N° 01-01-2021** del **06 de enero 2021**, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 003-01-2021

CONSIDERANDOS

- I. La Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo N°193-09-2020, de la Sesión Extraordinaria N°19-09-2020 del 25 de setiembre 2020, aprobó el plan de Inversión denominado “Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable” con un costo total estimado de \$70,773,708 (setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos ocho dólares exactos). Tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Emergencias se autorizó el uso de recursos del Decreto N° 42227-MP-S publicado en el diario oficial La Gaceta N° 51, Alcance Digital N° 46, de fecha 16 de marzo del 2020, por un monto de \$15,965,487 (quince millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete dólares) según Certificación CNE-DGA-CERT-008-2020 de la Dirección de Gestión Administrativa), con el fin de contar con recursos para los eventuales adelantos de pago o reservas necesarias para los procesos de contratación requeridos para la obtención de la vacunas.

Como parte del fundamento usado por la Junta Directiva para adoptar el acuerdo, se tomó en consideración el criterio emitido mediante documento de legalidad N°0037-2020 de la Asesoría Legal de esta Comisión, que concluye respecto de la compra de vacunas para atender la emergencia actual, lo siguiente:

“Los procedimientos de compra ahí estipulados suponen un sometimiento al ordenamiento jurídico administrativo de los integrantes de la actividad de la contratación. Tal situación, así como los formalismos establecidos en dicha ley según los diversos tipos de procedimientos que corresponda aplicar según sea el caso, podrían no resultar viables jurídicamente para la adquisición de la vacuna contra el COVID-19, dado que el contexto que la rodea requiere estrategias expeditas para su adquisición, objetivo que podría no lograrse con la adopción de un mecanismo ordinario de contratación.”

- II. Que en la Sesión Extraordinaria No. VI-2020, acuerdo dos, del artículo segundo, celebrada por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, el miércoles 9 de setiembre del 2020, aprobó recomendar los productos de las empresas Pfizer, AstraZeneca y Moderna como candidatas a ser adquiridas mediante convenios bilaterales.
- III. Que en Sesión Ordinaria IX, acuerdo 2 del artículo tercero, se celebrada por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología el día del 23 de setiembre del 2020, aprobó la adquisición de 3.000.000 (tres millones) de dosis de la vacuna ofrecida por la empresa Pfizer, por valorarla como una opción viable y de calidad para el país.
- IV. Que como parte de la estrategia nacional para la adquisición de vacunas contra la enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2, la CNE suscribió el pasado 1 de diciembre un CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO para el suministro de la vacuna fabricada por la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L. con domicilio en Ciudad de Panamá, por una cantidad de tres millones setenta y cinco (3.000.075) de dosis.
- V. Que los procedimientos de contratación de vacunas han sido tramitados mediante los procedimientos de excepción autorizados por ley a la CNE, y que sobre estos procedimientos específicos la Contraloría General de la República manifestó en su oficio 19972 (DCA-4744) del 16 de diciembre de 2020:

A partir de lo anterior, se puede interpretar que ese marco normativo es claro en determinar que, ante situaciones de declaratorias de emergencia que impliquen la necesidad de vacunar a toda o una parte de la población, la CNE puede efectuar la compra de las vacunas aplicando el marco legal que se le ha conferido para atender las emergencias y al cual se ha hecho referencia anteriormente en este oficio. Claro está, ello no elimina el deber de coordinación que determina la Ley 8111, por lo que tendrá que hacerse acompañar del para esas compras de la asesoría técnica del Ministerio de Salud, la CCSS y la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, especialmente en tres áreas esenciales: la selección del producto, la escogencia de los proveedores y la verificación de las condiciones sanitarias necesarias para la protección de la salud y vida de las personas al aplicar las vacunas elegidas

- VI.** Que la vacunación sigue siendo en la actualidad la principal estrategia que visualizan las autoridades de salud internacionales y nacionales, para poder disminuir la transmisibilidad del virus y por consecuente disminuir la cantidad de casos de COVID-19, y contener la actual emergencia causada en la por el COVID-19, de esa manera disminuir las atenciones y hospitalizaciones, y volver poco a poco a la normalidad de todos los sectores del país.
- VII.** Que de conformidad con el informe de ejecución del Plan de Inversión “Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable” presentado por la Dirección Ejecutiva de la CNE y la Gerencia de Logística de la CCSS al cinco de enero de dos mil veintiuno se tienen disponibles un millón trescientos sesenta y tres mil ochenta y tres dólares (\$1,363,083.00) toda vez que se han ejecutado ya los pagos de adelantos a las farmacéuticas Pfizer y AstraZeneca, el adelanto de la iniciativa COVAX, las contrataciones de suministros, cuarto frío y congeladores y los pagos de las entregas de vacunas recibidas en diciembre del 2020 y primera semana de enero de 2021.
- VIII.** Que de conformidad con las estimaciones de la Gerencia de Logística de la CCSS y de la Unidad de Recursos Financieros de la CNE, el remanente de la reserva presupuestaria aprobada para el plan de inversión será insuficiente para cubrir el pago de vacunas a partir del 31 de enero de 2021, por lo que se recomienda ampliar dicha reserva en un treinta y cinco por ciento.

POR TANTO

ACUERDO N° 003-01-2021

1. La Junta Directiva de la CNE acuerda ampliar el contenido presupuestario del Acuerdo N°193-09-2020 tomado en la Sesión Extraordinaria N°19-09-2020 del 25 de setiembre de 2020 por un monto de ₡3,520,389,600.00 (tres mil quinientos veinte millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos colones con 00/100) según Reserva Presupuestaria N° 001-21MP (261626).

ACUERDO APROBADO-

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo